



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 METRO DE BOGOTÁ - Metro de Bogotá  
 Dirección: Carrera 9 a 59 - 49 pas 3 - 4.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 1102212313  
 Envío: RA109065372CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ELIYDJANA ARCHINEGAS POR:  
 S16-0264  
 Dirección: CRA 90 N° 59-12 APTC  
 11101  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 16/04/2019 15:49:42  
 No. Trámite de compra: 000700 del 20/02/19  
 No. LIC. Res. Mesajero Legitim. 002897 del 03/02/19



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 MOVILIDAD  
 Metro de Bogotá S.A.

METRO DE BOGOTÁ S.A.  
 FECHA: 2019-04-18 15:30:52  
 SDQS:  
 FOLIOS: 1  
 Asunto: Respuesta de Petición PQR  
 Destino: Eliyohana Arciniegas Lozano  
 Anexos: N/A  
 Dep: Gerencia de Comunicaciones  
 RAD: PQRSD-S19-0000264

D.C., 15 de abril de 2019

ELIYDJANA ARCINIEGAS LOZANO  
 9 No. 59 – 12 Apto 1101 Edificio Carmenza 2  
 21@hotmail.com

Respuesta a su Petición 649742019 / Rad. PQRSD-E19-0000189

Respetada Señora Eliyohana:

Con referencia a su petición y considerando los hechos descritos a continuación, la Empresa Metro de Bogotá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

*"...Teniendo en cuenta lo enunciado donde se evidencia que los gastos por la sucesión ascienden a casi **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)** y en virtud del párrafo del artículo 17 de la resolución 0898 de 2014, el cual reza lo siguiente: "Los conceptos por los cuales se puede generar daño emergente, enunciados en el presente artículo, son indicativos y no excluyen otros conceptos que se demuestren y puedan ser reconocidos en el cálculo de la indemnización, solicitud reconocimiento daño emergente para predios identificados con los CHIPS: AAA0091CDJZ, AAA0091CDPA; AAA0091CDSY; AAA0091CDRJ y AAA0091CDTD..."*

**Respuesta.** En relación al reconocimiento del daño emergente por los gastos de proceso de sucesión realizado por la peticionaria para obtener la transferencia del dominio de los mencionados inmuebles por adjudicación de la sucesión de su difunto padre y el pago correspondiente por ganancia ocasional es pertinente señalar lo siguiente.

El daño emergente esta contemplado para los proyectos de infraestructura vial en la Resolución 898 de 2014, modificada por la Resolución 1044 de 2014, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lo cual lo contempló como el perjuicio o pérdida al proceso de adquisición predial.

Dicho elemento de la indemnización esta bajo lo preceptuado en el artículo 1614 del Código Civil como:

*ARTICULO 1614. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. Entiéndase por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento...*



Carrera 9 No. 76-49 Piso 3  
 Bogotá, Colombia  
 Código Postal: 110231  
 Tel: (+571) 5 553333  
 www.metrodebogota.gov.co  
 infolinea 195

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Bajo estos parámetros legales, no solo es determinar el perjuicio o pérdida causada sino debe existir una relación de causalidad entre el daño y la acción ejercida.

Efectivamente realizar el trámite de sucesión del señor Luis Fernando Arciniegas Rengifo no es una consecuencia inmediata y necesaria para el proceso de adquisición predial que lleva a cabo la Empresa Metro de Bogotá, toda vez que si no se realiza el proceso de adquisición predial por parte de la entidad, la peticionaria con el fin de lograr el derecho de dominio completo de cada uno de los inmuebles y no meramente un derecho sobre una universalidad de los bienes del difunto, debía realizar el mencionado trámite sucursal, para sanear su titularidad, ya que la única forma de transferencia del dominio válida en la Legislación Civil Colombia de los bienes del de *cujus*, es la adjudicación por causa de muerte.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el daño emergente solicitado no es con ocasión del proceso de adquisición predial, no es posible su reconocimiento.

Finalmente sea esta la oportunidad para reiterarle nuestro permanente compromiso de trabajar Por una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,

MARÍA CAROLINA CAYCEDO GONZÁLEZ  
Subgerente de Gestión de Suelo

Proyectó: Mónica Del Pilar Castro – SGS

Revisó: Mery Castañeda – SGS

Aprobó: Andrés Cuéllar - SGS

422 72	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	Desconocido	<input type="checkbox"/> 21	<input type="checkbox"/> 22	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	Rehusado	<input type="checkbox"/> 31	<input type="checkbox"/> 32	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 16	Cerrado	<input type="checkbox"/> 41	<input type="checkbox"/> 42	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 18	Fallecido	<input type="checkbox"/> 51	<input type="checkbox"/> 52	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 20	Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		R D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
C.C. <i>CC-1070238920</i>		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					
<i>no hay</i>		<i>no hay</i>					



Tel: (+571) 5 553333  
www.metrodebogota.gov.co  
Infolinea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS